



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

SAN LUIS, 03 AGO 2021

VISTO:

El Expediente EXP-USL 5433/2021 en el cual la Secretaría de Innovación y Desarrollo solicita el establecimiento del Reglamento de Presentación, Aprobación y Dictado de Diplomaturas de Extensión en el ámbito de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales; y la Ordenanza CS. N° 21/2020 de creación de Diplomaturas de Extensión de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de dictado de trayectos formativos innovadores denominados "Diplomaturas", tiene como base para su desarrollo el ejercicio de la autonomía universitaria, propiciando tanto la satisfacción de las necesidades de formación continua de la comunidad universitaria como la inclusión y participación de otros actores sociales de las comunidades y las regiones en las que las universidades se insertan.

Que las políticas de acceso al conocimiento deben promover el marco propicio para la inclusión e integración de todos los sectores sociales y comunitarios, fomentando la planificación y ejecución de acciones capaces de generar y profundizar la accesibilidad y articulación con todos los niveles del Sistema Educativo.

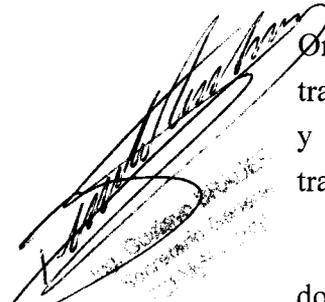
Que desde esta perspectiva la Universidad Nacional de San Luis, mediante la Ordenanza CS. N° 21/2020, promueve y reglamenta la concepción y el dictado de estos trayectos formativos, en los que se capitalizan los conocimientos fruto de la articulación y diálogo permanente entre las actividades de docencia, investigación y extensión, a través de las iniciativas propuestas por los integrantes de sus Unidades Académicas.

Que es necesario establecer los mecanismos por los cuales la comunidad de docentes de Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales pueda canalizar sus propuestas formativas en la modalidad de diplomaturas en el ámbito de la propia unidad académica.

Que a los fines de posibilitar la presentación de las propuestas mencionadas se requiere aprobar un Reglamento de Presentación, Aprobación y Dictado de Diplomaturas de Extensión en el ámbito de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.

CORRESPONDE ORDENANZA CD N° 013 21


Dra. A. Marcela PRINTISTA
Decana
FCFMN - UNLS


Dra. A. Marcela PRINTISTA
Decana
FCFMN - UNLS



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

**"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA
DR. CÉSAR MILSTEIN"**

Por ello, en virtud de lo acordado en su sesión del día 9 de junio de 2021,

y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**

ORDENA:

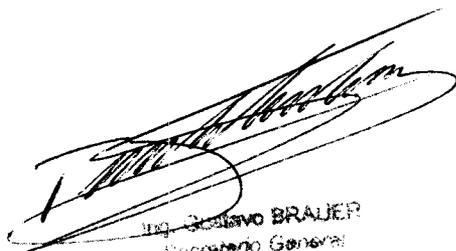
ARTÍCULO 1º.- Establecer el Reglamento de Presentación, Aprobación y Dictado de Diplomaturas de Extensión en el ámbito de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales que forma parte del presente acto administrativo como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Secretaría de Innovación y Desarrollo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales la gestión, difusión y supervisión de las actividades durante el dictado de las Diplomaturas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, dese a conocer, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CD N° 013 21

hji



Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMyn - UNSL



Dra. A. Marcela PRINTISTA
Decana
FCFMyn - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

**"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA
DR. CÉSAR MILSTEIN"**

ANEXO

Reglamento de Presentación, Aprobación y Dictado de Diplomaturas de Extensión de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.

ARTÍCULO 1º.- Las propuestas de implementación de Diplomaturas de Extensión en el ámbito de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, se registrarán por el Reglamento de Diplomaturas de Extensión de la UNSL establecidos en los Anexos I, II y III adjuntos a la Ordenanza Consejo Superior N° 21/2020 y por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º.- Se entiende por Diplomaturas a los trayectos de formación, módulos y cursos de estudio sobre temas específicos, sistematizados mediante planes o programas educativos que tienen como objetivo la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento en áreas específicas o determinadas, destinados a la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO 3º.- Las Diplomaturas no constituyen carreras de pregrado, grado o posgrado y no habilitan el ejercicio profesional o técnico.

ARTÍCULO 4º.- Las temáticas abordadas en los trayectos formativos tendrán, preferentemente, vinculación con los contenidos curriculares presentes en la oferta académica de pregrado, grado y posgrado de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, o áreas de vacancia pertinentes en caso de temáticas propuestas en articulación con otras instituciones.

ARTÍCULO 5º.- Las propuestas se ingresarán por mesa de entrada de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, dirigidas al/a la Secretario/a de Innovación y Desarrollo. Éste/a las pondrá a consideración de la Comisión Ad Hoc designada por la Comisión Asesora de Educación de la FCFMyN (CAE). La comisión Ad Hoc mencionada tendrá a su cargo analizar las propuestas presentadas y recomendar su aprobación o desaprobación al/a la Decano/a.

ARTÍCULO 6º.- Las propuestas de formación con dictamen por parte de la Comisión Ad Hoc, serán remitidas al/a la Sr./a. Decano/a para la aprobación o desaprobación de su dictado Ad-Referendum del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7º.- Los trayectos formativos aprobados para su dictado serán remitidos a la Secretaría de Innovación y Desarrollo de la Facultad a cargo de la gestión, difusión y supervisión de las actividades durante su dictado.

ARTÍCULO 8º.- Para la presentación y aprobación de dictado de cada Diplomatura se deberá presentar una propuesta que contenga los siguientes requisitos de acuerdo a lo establecido en el Anexo I adjunto a la Ord. CS. N° 21/2020:

1. Título/denominación: la denominación será enunciada de manera clara y precisa con el objeto de evitar confusiones en relación con las carreras que dicta la Universidad y

CORRESPONDE ORDENANZA CD N° 013 21



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

**"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA
DR. CÉSAR MILSTEIN"**

con los títulos de pregrado, grado y de posgrado. Las denominaciones no deberán replicar nombres de carreras ya existentes en la Universidad Nacional de San Luis.

2. Unidad Académica responsable: en los casos de propuestas colaborativas de varias Facultades y/o con la Secretaría de Extensión Universitaria, una de ellas será la responsable de la Diplomatura propuesta.
3. Fundamentación de la propuesta: constituye la justificación de la Diplomatura, que necesidades sociales y culturales dan origen a la misma, ubicándola en los contextos regionales en los que se enmarca y a cuyas problemáticas se intenta dar respuesta. También, se explicitarán los fundamentos referidos a las perspectivas o los enfoques históricos, pedagógicos, epistemológicos, sociológicos y culturales que la sustentan. La justificación deberá describir las razones y/o necesidades que motivan la propuesta formativa.
4. Objetivos.
5. Destinatarios y requisitos de admisión: se deberá consignar a quienes está dirigida la Diplomatura y en forma detallada, se explicitarán los requisitos de admisión con su fundamentación. La edad mínima para acceder a este tipo de diplomaturas será dieciocho (18) años. En caso que el programa de la Diplomatura lo requiera, se podrá solicitar el título de nivel secundario o ser mayores de 25 años (según lo establecido en el Artículo 7º de la Ley N° 24.521) y/o títulos de formación técnico profesional, en campos relacionados con la temática de la diplomatura; sin perjuicio de otros requisitos específicos que se prevean en la oportunidad de su aprobación.
6. Cupo: se debe especificar -si lo hubiere- cupo mínimo y máximo.
7. Estructura Curricular: módulos, unidades, crédito horario por módulos o unidad.
8. Propuesta Pedagógica: contenidos de cada unidad o módulo y bibliografía. Los contenidos del programa de estudio podrán organizarse en cursos, módulos o trayectos, para cada uno de los cuales se deberá indicar los objetivos de aprendizaje, los contenidos mínimos, las estrategias de enseñanza que se priorizarán en su dictado: taller, clases teóricas, trabajos prácticos de laboratorio, tutorías, trabajos de campo, trabajos grupales entre otros ejemplos. También se consignará la carga horaria de cada curso, módulo o trayecto, la modalidad de dictado y las condiciones de cursada, y los detalles de la evaluación de los aprendizajes del estudiante.
9. Carga horaria total expresada en horas reloj (crédito horario total): los proyectos deberán tener en cuenta, según la modalidad elegida, el número de horas a cargo de profesores responsables de cada curso/módulo, las horas de tutorías y las horas que el estudiante dedicará a la preparación de sus trabajos.
10. Modalidad de dictado: presencial, semipresencial y a distancia.



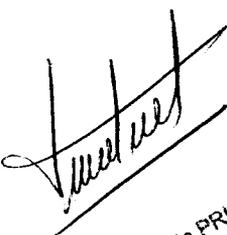
Dra. A. Marcela PRINTIST
Decana
FCFMN - UNLSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA
DR. CÉSAR MILSTEIN"

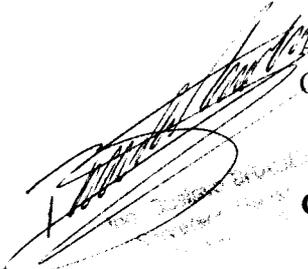
11. Cronograma de cursado.
12. CV del Coordinador Académico.
13. Nómina de colaboradores docentes con CV abreviado: se deberán consignar antecedentes académicos y/o profesionales del plantel docente, o bien su idoneidad y experiencia en el campo objeto de la diplomatura, especificando las funciones que cada uno cumplirá dentro del equipo.
14. Modalidad de evaluación y requisitos de aprobación: para el otorgamiento de certificación de aprobación de la diplomatura, el proyecto debe incluir modos de evaluación explícitos; de acuerdo con el eje de la Diplomatura la evaluación puede consistir en la presentación de un trabajo escrito, el diseño de un proyecto o de una práctica de intervención. Tanto el tipo de evaluación como los criterios previstos deben explicitarse en el proyecto con su debida justificación.
15. Fuente(s) de financiamiento: se deben indicar el origen de los aportes económicos para solventar los gastos de las actividades propuestas, aranceles y oferta de becas si correspondiera.


Dra. A. Marcela PRINTISTIA
Decana
FCFMyN - UNSL

ARTÍCULO 9°.- La Secretaría de Innovación y Desarrollo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, será responsable de extender las certificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 10°.- Finalizado el dictado de la Diplomatura, las actividades a cargo del/la Coordinador/a y del Equipo Docente serán protocolizadas mediante Resolución.

ARTÍCULO 11°.- Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento o en la Ord. C.S. N° 21/20, serán elevadas para ser dirimidas por el Consejo Directivo.


CORRESPONDE ORDENANZA CD N° 013 21